



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

“ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA DEL ORIENTE

ORGAINMORIEN CIA. LTDA.”

CAPITAL \$ 400,00

DI 2 COPIAS

H***P



Escritura número mil trescientos sesenta (Esc. No. 1.360) . - -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y ocho de mayo del año dos mil siete; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen: Por una parte los señores ROBERTO JOSÉ VILLACRECES OVIEDO, ALFREDO LEONARDO VILLACRECES OVIEDO, solteros; e INGENIERO GUSTAVO RAFAEL VILLACRECES OVIEDO, casado, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en copias autenticadas se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: “SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores ROBERTO JOSÉ VILLACRECES OVIEDO, ALFREDO LEONARDO VILLACRECES OVIEDO Y GUSTAVO RAFAEL VILLACRECES OVIEDO, los

comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito. Solteros los dos primeros y el tercero de estado civil casado y de profesión Ingeniero Civil. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará "ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA DEL ORIENTE ORGAINMORIEN CIA. LTDA", y que se someterá a las disposiciones de Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I. DEL NOMBRE, PLAZO, DOMICILIO Y OBJETO. Artículo Primero.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es "ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA DEL ORIENTE ORGAINMORIEN CIA. LTDA". **Artículo Segundo.- PLAZO:** Tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento, por decisión de la Junta General, con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías. **Artículo Tercero: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía tiene como objeto principal: La actividad inmobiliaria; la administración de edificios; el suministro y alquiler de maquinaria y equipos para toda clase de industrias; prestación de servicios de construcción, planificación y ejecución de obras; fabricación, elaboración, importación, exportación, compra, venta, y comercialización de materiales y acabados de la construcción, maderas, astillas, aglomerados, acero, aluminio y acabados en general; compra, venta, arriendo, de bienes inmuebles de objeto lícito; las actividades propias del comercio exterior, incluyendo la importación, exportación y comercialización de toda clase de productos, equipos,



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



maquinarias, e insumos para la industria y la agricultura; la importación, comercialización y distribución de artículos de ferretería, herramientas eléctricas, válvulas de seguridad, reductores de presión, válvulas de control y demás accesorios de instrumentación; y todo lo referente con la edificación y construcción de casas, edificios, urbanizaciones, y bienes inmuebles en general. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes de la República del Ecuador, y podrá realizar convenios de cooperación y asistencia mutua con toda clase de personas naturales y jurídicas, así como también podrá asociarse con otras compañías del País y del exterior. **Artículo Cuarto: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de San Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, pudiendo establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. **TITULO II. DEL CAPITAL. Artículo Quinto: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 400,00), en numerario, dividido en: CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.00) cada una. **Artículo Sexto: DEL CERTIFICADO DE APORTACIONES.-** En el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el Representante legal de la Compañía. **TITULO III. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN. Artículo Séptimo: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente General. **Artículo Octavo: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, podrán ser

convocadas por el Presidente y/o por el Gerente General, en las épocas determinadas en la ley y se reunirán en el domicilio social; b) la Junta General estará dirigida por el Gerente General y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el presidente de la compañía y en su ausencia por la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-doc. **Artículo Noveno: ATRIBUCIONES**

DE LA JUNTA GENERAL.- a) Aprobar el Reglamento interno de la Compañía y sus reformas; b) Designar presidente y gerente general, quienes ejercerán dichos cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país; e) Conocer las cuentas y los balances, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de la administración y fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones; f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; g) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la disolución anticipada de la compañía; i) Resolver sobre la prórroga del contrato social; j) Consentir el ingreso de nuevos socios; k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores; l) Interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y, m) en general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieren expresamente regulados.

Artículo Décimo: CONVOCATORIA.- La Junta General de Socios será convocada por el Gerente General y/o el Presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros o



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



pidan los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital. Las convocatorias se harán a lo dispuesto en la Ley de compañías. **Artículo Décimo Primero: QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO:** En lo relativo al quórum y decisorio, regirán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Segundo. DEL GERENTE GENERAL.** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) ejercer la representación legal de la compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley; b) Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir sus actas; c) Reemplazar al Presidente por falta o ausencia temporal, definitiva, impedimento, en estos dos últimos casos hasta que la Junta General nombre al titular; d) Convocar por sí o a pedido de alguno (s) de los socios, cuyas aportaciones representen no menos de la décima parte del capital social, a sesión de Junta General y suscribir las actas conjuntamente con el Presidente. e) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y resoluciones de la Junta General; f) Adquirir bienes muebles o inmuebles para la compañía; g) Celebrar toda clase de actos o contratos: Promesa de Compra-Venta, Permuta, Hipoteca, Arriendo, etcétera, firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, etcétera; h) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores, y fijar sus remuneraciones; i) Presentar a la Junta General anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias; j) el Gerente General no podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir poder especial en los casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus

facultades consignadas en estos estatutos, siendo responsable de las actuaciones de sus apoderados. Para otorgar poder general deberá obtener autorización de la Junta General; k) Las demás expresamente señaladas en el presente estatuto. **Artículo Décimo Tercero: DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar por sí o a pedido de alguno (s) de los socios, cuyas aportaciones representan no menos de la décima parte del capital social, a sesión de la Junta General y suscribir las actas conjuntamente con el Gerente General, si hubiera actuado como secretario de la Junta; b) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; c) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía y su marcha administrativa-económica-financiera; d) Responsabilizarse, cuidar y vigilar los bienes y negocios de la sociedad; e) Gestionar y contratar importaciones y exportaciones; f) Poner a consideración de la Junta el presupuesto anual de los gastos; g) cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas; h) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; i) Decidir sobre la creación, atribuciones y deberes del personal de la empresa; j) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelva sobre las mismas; y, k) Las demás que les corresponden por los estatutos y por la Ley. **TITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo Décimo Cuarto: DE LOS COMISARIOS.-** Habrá dos comisarios un principal y un suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General. **TITULO V. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. Artículo Décimo Quinto: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La compañía formará un



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%) para este objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la Junta General. **TITULO VI. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Décimo Sexto: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los **socios**, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. Hasta aquí los estatutos que regirán a la Compañía "Organización Inmobiliaria del Oriente Orgainmorien" Cía. Ltda. **CLAUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El capital social de la Compañía es CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 400.00), el mismo que ha sido suscrito y pagado, conforme el siguiente detalle:

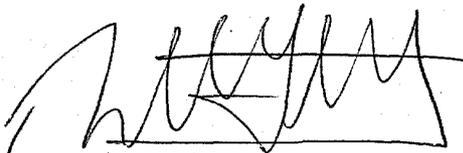
Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
Gustavo Rafael Villacreces Oviedo	134,00	67,00	134
Roberto Jose Villacreces Oviedo	133,00	66,50	133
Alfredo Leonardo Villacreces Oviedo	133,00	66,50	133
TOTAL	400,00 ✓	200,00 ✓	400 ✓

Se agrega el certificado de depósito de la Cuenta de Integración de Capital.

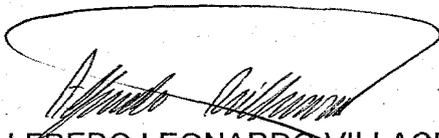
CLAUSULA TRANSITORIA.- Los socios autorizan al Abogado Carlos Rivera Chávez, portador de la matrícula profesional quinientos veinte y cinco (525) del colegio de abogados de Chimborazo, para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura. Usted señor Notario se servirá agregar la demás cláusulas de estilo para dar validez a este instrumento". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Abogado Carlos Rivera Chávez, matrícula profesional quinientos veinte y cinco del colegio de abogados de Chimborazo). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto.

DE TODO LO CUAL DOY FE

ENMENDADO: socios. 66.50 – 66.50. VALE.



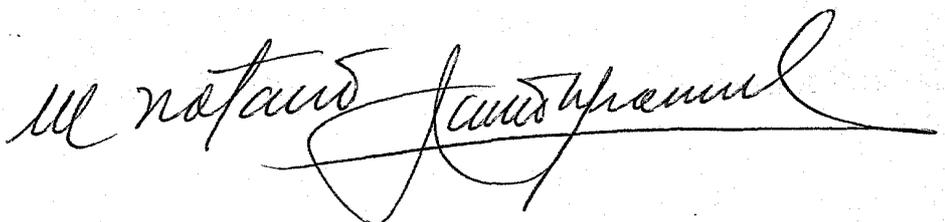
ROBERTO JOSÉ VILLACRECES OVIEDO
C.C. No. 060304314-2



ALFREDO LEONARDO VILLACRECES OVIEDO
C.C. No. 060304311-8

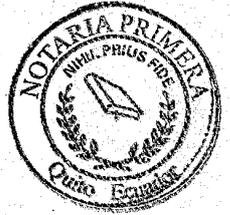


ING. GUSTAVO RAFAEL VILLACRECES OVIEDO
C.C. No. 060274683-3





BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 23 DE MAYO DEL 2007

Mediante comprobante No. **584330544**, el (la) Sr. **AB CARLOS RIVERA CHAVEZ**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
 para INTEGRACION DE CAPITAL de **ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA DEL ORIENTE ORGAINMORIEN CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización del SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GUSTAVO RAFAEL VILLACRECES OVIEDO	US.\$.	67.00
ROBERTO JOSE VILLACRECES OVIEDO	US.\$.	66.50
ALFREDO LEONARDO VILLACRECES OVIEDO	US.\$.	66.50
TOTAL		US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 0.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

BANCO PICHINCHA C. A.
 Atentamente

Verónica Cevallos
 ASESOR COMERCIAL

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7140049
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VEGA GALAN MARIA BELEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2007 11:43:16 AM

PRESENTE:

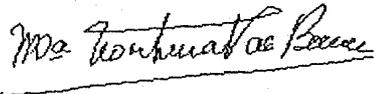
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ORGANIZACION INMOBILIARIA DEL ORIENTE ORGAINMORIEN CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Alfredo Villacres

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060304311-E
 VILLACRECES OVIEDO ALFREDO LEONARDO

07 DICIEMBRE 1979

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

LUGAR DE NACIMIENTO 006- 0084 02064

REG. CIVIL

CHIMBORAZO/RIOBAMBA ACT.

07 DICIEMBRE 1980

Alfredo Villacres
 FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** 7444314442 IND DACT.

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OC. P.

INSTRUMENTO GUSTAVO ADOLFO VILLACRECES

POBREZA Y APT. PARA EL RABIO LAURA CIUDAD OVIEDO

QUITO 08/10/2001

FECHA DE EMISION 08/10/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 11922003-00

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

152-0164 NUMERO
 0603043118 CEDULA

VILLACRECES OVIEDO ALFREDO LEONARDO

PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



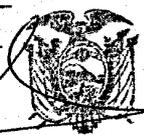
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentada.
 en: _____ Fojas: _____



Quito, 28 MAY 2007

[Signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Titular del Canton Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060274689-8

VILLACRECES OVIEDO GUSTAVO RAFAEL

NOMBRES Y APELLIDOS
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

LUGAR DE NACIMIENTO
19 DICIEMBRE 1973

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-0112 00223 M

TOMO PAG ACI SEXO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA 1975

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
LIZARZABURU

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4333V4122

NACIONALIDAD CASADO IND. DACT. ARIANA VENESSA PADILLA NUNEZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL PROF/Ocup.

INSTRUCCION GUSTAVO ADOLFO VILLACRECES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LAURA PIEDAD OVIEDO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GUITO 19/02/2003

LUGAR Y FECHA DE EXEDICION 17/02/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0481389 Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD



Gustavo Villacres

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta
CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007
18 DE ABRIL DE 2007

007-0059 NUMERO
0602746893 CEDULA

VILLACRECES OVIEDO GUSTAVO RAFAEL

CHIMBORAZO PROVINCIA
LIZARZABURU PARROQUIA

RIOBAMBA CANTON

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

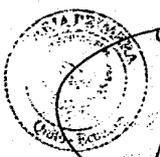


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

en: Fojas: 48 MAY 2007

Quito a. *Jorge Machado Cevallos*

Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Guano




00 0007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060304314-2

VILLACRECES OVIEDO ROBERTO JOSE
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

20 AGOSTO 1978
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003 0372 02018 -M

IMBABURA/ IBARRA ACT. SEXO
SABERARIO 1978

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4333V4222
IND. DACT.

ESTADO CIVIL: SOLTERO
NACIONALIDAD: SECUNDARIA
EMPLEADO PRIVADO PROF. OCUP.

GUSTAVO ADOLFO VILLACRECES
LAURA PIEDAD OVIEDO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 14/03/2006
FECHA DE EMISION
14/03/2018
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 1821497




LAUREA ATRIBUIDA



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007

TSE CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

008-0059 NUMERO
0603043142 CEDULA

VILLACRECES OVIEDO ROBERTO JOSE

CHIMBORAZO PROVINCIA
LIZARZABURU PARROQUIA

RIOBAMBA CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



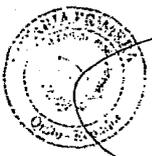
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
COY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

en: _____ Fojas: _____

QUITO 8 MAY 2007

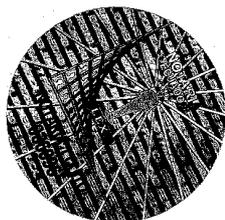
[Signature]

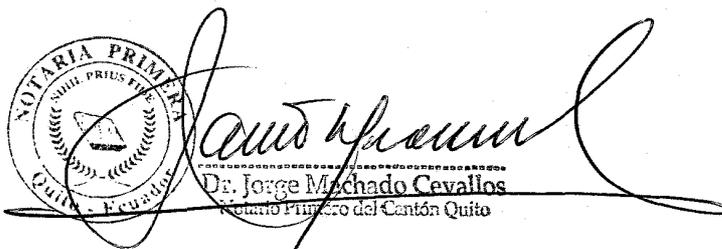
Jorge Andrade Cevallos
Notario Publico del Cantón Quito




J E O - -

--torgó hoy ante mí y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la constitución de la Compañía "ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA DEL ORIENTE ORGAINMORIEN CIA. LTDA", sellada y firmada, en Quito, a veinte y ocho de mayo del año dos mil siete.-



A circular notary seal for the "NOTARIA PRIMERA" of Quito, Ecuador. The seal contains the text "NOTARIA PRIMERA", "SUII. PRIUS FIDEM", and "QUITO - ECUADOR". To the right of the seal is a handwritten signature in black ink. Below the signature, the name "Dr. Jorge Machado Cevallos" is printed, followed by "Notario Primero del Cantón Quito".

RD - -



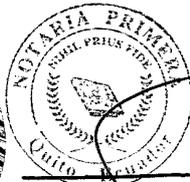
NOTARIA
PRIMERA



00 0008

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

--ZON: Mediante Resolución No. 07. Q.IJ. 002507, emitida el 8 de junio del 2007, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la constitución de la Compañía "ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA DEL ORIENTE ORGAINMORIEN CIA. LTDA., cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada en esta Notaría el 28 de mayo del 2007. - Quito, a once de junio del año dos mil siete.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Chimborazo

FCO. DE ORELLANA

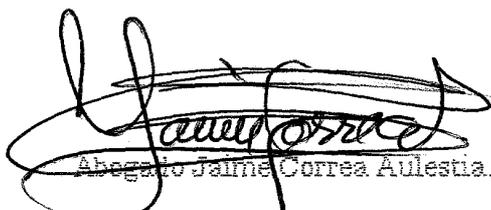
ORELLANA

ECUADOR

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo.

CERTIFICO: Que en esta fecha veinte de junio del año dos mil siete a las 9H25', queda legamente registrada la Presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA DEL ORIENTE ORGAINMORIEN CIA. LTDA". Queda inscrita bajo el N° 21 del folio N° 187 del TOMO UNO del libro de inscripciones del año 2007.-

Fco. Orellana, a 20 de junio del 2007.-



Abogado Jaime Correa Aulestia.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00 0012



14896

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito,

25 JUN 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ORGANIZACION INMOBILIARIA DEL ORIENTE ORGAINMORIEN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL